

Paraná, Domingo 19 de Setiembre de 1858.



Salé todos los días á las 8 de la mañana—con excepción de los siguientes 3 los de fiesta. Director.—B. Rucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales,—quince pesos anuales pagados adelantados.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS

32.ª Sesión ordinaria del 4 de Agosto de 1858.

Presidencia del Sr. López.

El Sr. Arzo, espuso.—Que antes de tomar en consideración el Proyecto que acaba de leerse creía necesario hacer presente á la H. Cámara, que la comisión despidió de pasarse en el orden del día, habiendo acordado hacer en el algunos modificaciones...

Dirigió el Honorable Cámara á la indicación hecha por el Sr. Diputado á nombre de la comisión, se leyó y se puso en discusión el siguiente proyecto.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley—

Art. 1.º Aprobada la licitación hecha por el P. N. Nacional en decreto de 23 de Abril de 1857, de la propuesta de los Sres. Moreno, Rusehaviy y Ca. del Rosario, para el establecimiento de carros tirados por mulas ó caballos, é no ser que sean de mejor clase y ventajas, que los que se ponga dicha empresa.

1.º Patente exclusiva por el término de tres años á contar desde Julio de 1855, tiempo en que empiezan á correr los carros, y que en dichos tres años no puedan otros especuladores dirigirse desde el Rosario hasta San Juan, y vice-versa, por el camino abierto por la empresa, con carros tirados por mulas ó caballos, é no ser que sean de mejor clase y ventajas, que los que se ponga dicha empresa.

2.º La información libre de derechos, por los Adjudantes Nacionales de los carros, coches, herramientas y piezas de repuesto para la reparación y conservación de dicho negocio y para el uso exclusivo de la empresa durante los dos primeros años del privilegio.

3.º La merced de veinte leguas cuadradas de terreno de propiedad pública nacional para hacer las estaciones necesarias, que son de diez para arriba en los puntos que más convengan, después de reconocido el camino en dicha línea.

4.º Al vencimiento de los tres años de la exclusión concedida por el artículo 1.º quedarán publicadas las veinte leguas de terreno que menciona el artículo 3.º por el término de una familia agrícola por cada cuadrante cuadradas; y si así no sucediere, los empresarios perderán el derecho á las tierras que no fueren pobladas en la proporción indicada.

5.º Adicional.—Los empresarios están obligados á conservar en buen estado y expedito el camino entre los puntos mencionados por todo el tiempo que dura la exclusión para todos los vehículos y transeúntes, siempre que no sean de la clase mencionada en el artículo 1.º

Art. 2.º En consecuencia apruébase el Acuerdo de 16 de Abril de este año, por el que el P. E. autorizó condicionalmente la compra de una cuadrada de terreno en el Rosario.

Art. 3.º Comuníquese al P. E.

Salá de Comisiones, Paraná, 2 de Agosto de 1858.

Arzo—Condado—Coladero—Ocampo.—El Sr. Arzo.—Que la comisión no había creído oportuno aconsejar á la H. Cámara la aprobación del contrato con las modificaciones hechas en su último proyecto. Que las razones que había tenido en vista para expedirse así, eran fundadas en la conveniencia del país.

Que la empresa de los Sres. Moreno Rusehaviy y Compañía, iba á poner en contacto entre Ezequiel Moreno y Sr. Juan José Mendoza y San Luis, facilitando el cambio de sus productos, como también las mercaderías introducidas de Chile y por el Rosario.—Que como se veía, esta sola ventaja era de alta importancia para el país.—Que por uno de los artículos de este contrato modificado por la comisión, los empresarios se comprometían también á poblar al vencimiento de los tres años de la exclusión que se les acordaba, las veinte leguas cuadradas de terrenos de propiedad pública, que por uno de los artículos de dicho contrato se les concedía; que quería decir que en virtud de esa estipulación vendían al país hombres industrioses, y capitales para valdrá una fuente de riqueza inexplorada todavía.—Que como se veía hasta ahora esta razón para que la H. Cámara se decidiese á aprobar el proyecto que se consideraba.

rio hasta la Provincia de San Juan y vice-versa y la comisión había modificado dicho artículo reduciendo á tres años el término de la exclusión y ofreciendo una especiosa ventaja que pudiera ofrecer otra empresa que en el mismo contrato se expresaba que esa exclusión se reducía al camino abierto por la empresa, circunstancia que no estaba expresada en el contrato y la comisión había querido aprovecharse por el P. N. Nacional y el Gobierno (y esto era de notoria publicidad) aquella habiendo abierto ese camino, por el cual habían viajado ya sus trenes. Que llamaba la atención de la Cámara sobre esta circunstancia que ese camino estaba ya abierto á espensas de la empresa exclusivamente y solo faltaba allanar algunas dificultades que ella prometía remover.

Que por el artículo 2.º del mismo contrato se le concedía también la introducción libre de los carros, coches, herramientas y piezas de repuesto de dicho negocio, y para el uso exclusivo de la empresa durante el término de los cinco años; y la comisión consultando los intereses del país, le proponía que se le concediera por el término de dos años, que había deseado también reducir al primer año; pero que le había sido indispensable admitir aquel término, porque la empresa declaraba, que dentro de un año, por que se le obligaba á hacer de pronto un gran desembolso, lo que no estaba en proporción con sus recursos actuales y con el servicio que iban á prestar al país y los carros que esa empresa necesitaba para el servicio que iba á prestar al país y los carros que esa empresa necesitaba para el servicio que iba á prestar al país y los carros que esa empresa necesitaba para el servicio que iba á prestar al país.

Que por el artículo 3.º del contrato se hacía á la empresa la merced de veinte leguas de terreno de propiedad pública y la comisión le había modificado reduciendo esas veinte leguas á diez, que eran de propiedad pública nacional. Que por el artículo 5.º los empresarios se comprometían á poblar hasta el vencimiento de los cinco años de la exclusión los indios terrenos, y la comisión más de reducir este plazo á tres años, término de la exclusión que se les concedía en el proyecto, había expresado también en el mismo artículo que si al vencimiento de este término, no estaban pobladas las veinte leguas de terreno mencionadas, los empresarios perderían el derecho á los terrenos que no hubiesen poblado en la proporción que aquel se indicaba, es decir, por lo menos, de una familia agrícola por cada cuadrante cuadradas.

Que la comisión había creído conveniente consignar en el contrato el artículo 5.º adicional imponiendo á los empresarios la obligación de conservar en buen estado y expedito el camino expresado por todo el tiempo que dura la exclusión para todos los vehículos y transeúntes, siempre que no fuesen de la clase mencionada en el artículo 1.º

Que estas eran las modificaciones que la comisión le hacía al Sr. Ministro, habiendo creído necesario hacer en el contrato, y cuya conveniencia no podía ocultarse á la H. Cámara. Que por el artículo 2.º del proyecto se aprobaba el acuerdo expedido por el Poder Ejecutivo en 16 de Abril del presente año, por el que autorizó condicionalmente la compra de una cuadrada de terreno en el Rosario, que se cedía á la enunciada empresa.—Que esta condición era indispensable para que el contrato se llevase á efecto, pues que aquella había declarado que sin ella no podría verificarlo y además esa concesión estaba estipulada entre el Gobierno y la empresa, garantido el Gobierno la aprobación del Congreso.—Que por otra parte, consistía á ventaja para el país que el Sr. Ministro, habiendo creído necesario gastar hasta el presente setenta mil pesos haciendo grandes sacrificios,—y puesto que de esto iba á reportar tanto bien el país, era justo que se hiciese otro sacrificio en favor de ella, aprobando el indicado contrato en sustitución al primero. Que estas eran las razones que la comisión había tenido en vista para aconsejar á la H. Cámara aprobase el proyecto en discusión.

El Sr. Rodríguez.—Que como estaba en conformidad con el parecer de la comisión, le decía al Sr. Ministro, iba á expresar la razón que le motivaba. Que la comisión había estado en posesión de todos los datos y antecedentes que dicen relación con este asunto; que había recibido además del Sr. Ministro del Interior todas las explicaciones que estimó necesarias para formar su voto, pues que este contrato merecía el sentido de su primer dictamen.—Que entre otros antecedentes y esplicaciones no encontró sino fundamentos para hacer algunas concesiones á la empresa Moreno y compañía, que le noticó comunicados por el Sr. Ministro de que

la empresa había practicado la apertura de un camino á la Capital de San Juan, y esas concesiones formadas en el primer dictamen de la comisión, se estimaron por unanimidad como suficiente remuneración, rechazando en consecuencia la concesión de una cuadrada de terreno en el Rosario, del valor de trescientas onzas de oro.

Que la comisión no había considerado ni había debido considerar por ella como un mérito, la mera introducción de carros para ser tirados por mulas ó caballos; porque estos vehículos dejaron de ser una novedad para el país hace ya mucho tiempo.—Que era el deber de todos, que en las Provincias del Norte de la Confederación existiera empresa de carros tirados por mulas ó caballos desde dos años por lo menos; que están en movimiento continuo cargados de los Productos de la Jujuy y Salta á Tucumán, y vice-versa.—Que esas empresas libradas así á sus propios recursos, no habían creído indispensable obtener primas, exenciones, ni privilegios de ninguna clase, y sin embargo, ellas encontraban en esta industria su propia conveniencia, dándole señalado beneficio; y sin romper pues un principio de equidad, no sería ahora justo hacer á la empresa Moreno y compañía más concesiones que las que pueda merecer por la apertura de un camino que se le había facultado, y cuyos resultados otra parte tanto podíamos estimar.—No debés pues tenerse en cuenta otra consideración: ésta es en sí misma de ver por lo menos en esta sala: y la mayoría de la comisión que estuvo conforme con él, había modificado en otra parte tan solo para aconsejar á V. H. que se le conceda una cuadrada más de terreno en el Rosario del valor de trescientas onzas de oro, que son desconocidas de todo punto las innecesarias razones que expresara en la discusión, que la comisión no aprobó en la H. Cámara, y que no se volvería á repetir.

El Sr. Arzo.—Que empezaba por estrañar el apelo con que el Sr. Diputado, miembro de la comisión que le precedía aseguraba que no conocía las razones que la comisión había tenido en vista para modificar el proyecto pasado por órden del día, siendo así que el Sr. Diputado había tomado una parte activa en la discusión de esa modificación.

El Sr. Rodríguez.—Que él había dicho que desconocía las razones que hubieran ocasionado á la comisión á modificar el proyecto pasado por órden del día.

El Sr. Arzo.—Que eso le había parecido inexacto, porque como había expuesto, el Sr. Diputado había tomado una parte bastante activa en el seno de la comisión, en la discusión que tuvo lugar cuando se modificó el proyecto pasado por órden del día, y se habían expresado entonces numerosas razones.—Que una de ellas era que la empresa había abierto ese camino á esta circunstancia que no le constaban antes á la comisión; y la otra, que aquella había declarado por medio de uno de sus socios que se hallaba en esta Capital, que si no se le concedía la exclusión contra los otros proyectos en discusión rompería el contrato, porque no podía llenar las condiciones que se le fijaban en él. Que este conocimiento lo habían obtenido los miembros de la comisión del Sr. Ministro, á quienes se había hecho esa declaración que era inexacto pues el hecho alegado por el Sr. Diputado.

Que el Sr. Diputado observaba también que había otras empresas de la misma clase que se habían establecido sin privilegio alguno, pero que debía hacerle notar que había una gran diferencia entre esas empresas y estas, porque aquellas transitaban por caminos estrechos, abiertos de automaño luego dos siglos y en los que no habían tenido que hacer gastos; que si aquellas no habían abierto un nuevo camino ni disminuido las distancias como lo había hecho esta empresa en el que acababa de abrir por sanjuy y desiertos desde San Juan al Rosario, sufriendo ella exclusivamente á todos los gastos.

Que la razón principal en que se fundaba la oposición del Sr. Diputado al proyecto era que no convenía en que se comprase por 300 onzas la cuadrada de terreno en el Rosario por el Sr. Ministro, cuando se había comprado el contrato fué celebrado en Abril del año pasado, tiempo en el que los terrenos valían en el Rosario una tercera parte cuando más, y que el Gobierno, como acababa de esponeerlo, había asegurado á la empresa que obtendría la población del contrato.—Que como no se veía, esta era la única ventaja que se concedía á la empresa; por lo que de más que se estipulaba era ventajas para el país, que la sola población de veinte leguas cuadradas era muy buena en resultados favorables porque lo que la Confederación necesitaba eran inmigrantes industrioses, los que contribuirían poderosamente á su progreso.—Que se veía pues que este contrato merecía el sentido de su primer dictamen.—Que entre otros antecedentes y esplicaciones no encontró sino fundamentos para hacer algunas concesiones á la empresa Moreno y compañía, que le noticó comunicados por el Sr. Ministro de que

se, Diputado que le precedía.—Que el Gobierno había convenido con la empresa una cantidad cincuenta onzas de exclusión, porque aquella era de gran importancia para el país y el (el Gobierno) estaba en el deber de abrir ese camino, porque una necesidad imperiosa lo demandaba.—Que por último, que el Gobierno no podía prescindir de la presencia de algunas dificultades en el trayecto que él atravesaba, razones que habían dado lugar á que aun las arrias no traficasen por él.

Que la empresa pues abriendo ese camino, que el Gobierno no podía prescindir de la presencia de algunas dificultades en el trayecto de terreno en el Rosario no valía ni la mitad de lo que el Gobierno habría gastado en abrir dicho camino.—Que como había observado el Sr. Diputado informante, cuando se celebró el contrato que se consideraba valiosos términos mucho menos que ahora, y el Gobierno consultando la conveniencia del país, juzgó conveniente aceptarlo, concediendo á la empresa esa cuadrada de terreno en el Rosario, después de que ya no se veía á celebrarse aquel; y concluyó esponeiendo, que había dicho y lo repetía que aun habría sostenido la conveniencia de ese contrato con la exclusión de cinco años si no hubiese obtenido de la empresa que se redujera á tres.

El Sr. Rodríguez.—Que estaba en oposición al proyecto como se había pasado por orden del día con la modificación hecha últimamente, porque el privilegio que en él se concedía con apariencia de temporal, por los accesorios que le rodeaban era perpetuo, y se estaba por privilegios de ese carácter, siendo tan notable el progreso de todos los inventos.—Que había dicho que con la apariencia de temporal se acordaba un privilegio perpetuo, porque aun en el proyecto se fijaba el término de tres años, después de lo que la empresa antes favorecida nunca podía rivalizar con ella ninguna otra.—Que esa empresa podría pensarse en pugna con esta á quien se le daban veinte leguas cuadradas de terreno y una cuadrada en el centro del Rosario, acordándole el uso exclusivo de derechos para la introducción de los coches, carros, herramientas y piezas de repuesto para la reparación y conservación del negocio; que estableció pues demostrado que este privilegio no tenía la apariencia de temporal.

El Sr. Rodríguez.—Que él había dicho que desconocía las razones que hubieran ocasionado á la comisión á modificar el proyecto pasado por órden del día.

El Sr. Arzo.—Que eso le había parecido inexacto, porque como había expuesto, el Sr. Diputado había tomado una parte bastante activa en el seno de la comisión, en la discusión que tuvo lugar cuando se modificó el proyecto pasado por órden del día, y se habían expresado entonces numerosas razones.—Que una de ellas era que la empresa había abierto ese camino á esta circunstancia que no le constaban antes á la comisión; y la otra, que aquella había declarado por medio de uno de sus socios que se hallaba en esta Capital, que si no se le concedía la exclusión contra los otros proyectos en discusión rompería el contrato, porque no podía llenar las condiciones que se le fijaban en él. Que este conocimiento lo habían obtenido los miembros de la comisión del Sr. Ministro, á quienes se había hecho esa declaración que era inexacto pues el hecho alegado por el Sr. Diputado.

Que el Sr. Diputado observaba también que había otras empresas de la misma clase que se habían establecido sin privilegio alguno, pero que debía hacerle notar que había una gran diferencia entre esas empresas y estas, porque aquellas transitaban por caminos estrechos, abiertos de automaño luego dos siglos y en los que no habían tenido que hacer gastos; que si aquellas no habían abierto un nuevo camino ni disminuido las distancias como lo había hecho esta empresa en el que acababa de abrir por sanjuy y desiertos desde San Juan al Rosario, sufriendo ella exclusivamente á todos los gastos.

Que la razón principal en que se fundaba la oposición del Sr. Diputado al proyecto era que no convenía en que se comprase por 300 onzas la cuadrada de terreno en el Rosario por el Sr. Ministro, cuando se había comprado el contrato fué celebrado en Abril del año pasado, tiempo en el que los terrenos valían en el Rosario una tercera parte cuando más, y que el Gobierno, como acababa de esponeerlo, había asegurado á la empresa que obtendría la población del contrato.—Que como no se veía, esta era la única ventaja que se concedía á la empresa; por lo que de más que se estipulaba era ventajas para el país, que la sola población de veinte leguas cuadradas era muy buena en resultados favorables porque lo que la Confederación necesitaba eran inmigrantes industrioses, los que contribuirían poderosamente á su progreso.—Que se veía pues que este contrato merecía el sentido de su primer dictamen.—Que entre otros antecedentes y esplicaciones no encontró sino fundamentos para hacer algunas concesiones á la empresa Moreno y compañía, que le noticó comunicados por el Sr. Ministro de que

gr después de las esplicaciones dadas por el Sr. Diputado que le precedía.—Que el Gobierno había convenido con la empresa una cantidad cincuenta onzas de exclusión, porque aquella era de gran importancia para el país y el (el Gobierno) estaba en el deber de abrir ese camino, porque una necesidad imperiosa lo demandaba.—Que por último, que el Gobierno no podía prescindir de la presencia de algunas dificultades en el trayecto que él atravesaba, razones que habían dado lugar á que aun las arrias no traficasen por él.

sa, en virtud de haber sido en la palabra del Gobierno, quien les había asegurado que obtendría la adopción del contrato del Sobrano Congreso.—Que como era haber demostrado no se concedía un privilegio á perpetuidad se hacían grandes concesiones, pues que las tierras públicas no valían acualmente gran cosa; y había podido registrar en cambio de que fueren pobladas; y el Sr. Diputado concluyó diciendo, que creía haber contestado las demás objeciones hechas al proyecto, y probado que el contrato con las modificaciones hechas por la Comisión, era muy ventajoso para el país.

Después de esto, no tomando la palabra ningún Sr. Diputado, se sometió á votación el proyecto en general y resultaron veinte votos por la afirmativa y doce por la negativa. Se hizo un cuarto intermedio.

Vuelven los Sres. Diputados á sus asientos.

Se puso en discusión el art. 1.º no se hizo observación á él; y fué aprobado por igual mayoría.

Fuiste en discusión el art. 2.º el Sr. Arzo repitió las esplicaciones que había emitido anteriormente para manifestar la modificación que la comisión había hecho en dicho artículo: se votó este y fué aprobado.

Se puso en discusión el art. 3.º

El Sr. Arzo espuso que á estar á la frase después de reconocido el camino en dicha línea se creía que iba á abrirse recién ese camino, pero que no era así, pues que esa frase se había consignado en el contrato, porque á que esto se había realizado había dicho y sus palabras.

No tomando la palabra ningún Sr. Diputado, se procedió á votar dicho artículo y fué aprobado.

Se puso en discusión el art. 5.º

El Sr. Arzo espuso nuevamente las modificaciones que la comisión había hecho en este artículo.—Sometido á votación fué aprobado.—Puesto en discusión el art. 5.º adicional.—Puesto en discusión el art. 5.º adicional. El Sr. Arzo espuso que este artículo había sido introducido en el contrato, de acuerdo con el Sr. Ministro.

No habiendo observación, se procedió á votar dicho artículo y fué aprobado.

Se puso en discusión el art. 2.º del proyecto.

El Sr. Arzo espuso, que como él veía el Rosario era último punto en que era necesario comprar el terreno que debía dar á la empresa; que en los demás estaría este cada nada; por eso en el Saladero de Ruiz Díaz, Rio de San Luis la venta de terreno no vale 50 pesos.

Se sometió á votación dicho artículo y fué desechado por mayoría.

El Sr. Navarro espuso, que debía rectificarse la votación, porque este artículo se había votado hallándose fuera del recinto de la sala, por los Sres. Diputados, que habían concurrido á sesión.

El Sr. Presidente.—Que no había hecho llamado antes de votar el artículo, á los Sres. Diputados á quienes se refería el que se procedía, y no habían entrado á dar su voto; que el Sr. Presidente no podía hacer más, y habiendo sido desechado ese artículo no había que verificar la votación.

Los Sres. Posse D. Justino, Gutiérrez, Paray y González, que debían rectificarse la votación, puesto que no había dado respecto al resultado de ella, y el artículo había sido votado por un número legal de Diputados; que los Diputados que estaban por la aprobación del artículo, podían ya bien hacer moción que ellos la apoyaran sin embargo de estar en oposición al artículo.

El Sr. García pidió informe al Secretario sobre el tema dado respecto al resultado de la votación y el Secretario informó que no la tenía.

El Sr. Navarro hizo moción para que se rectificase la votación.—Fué suficientemente apoyada la moción.—Fué suficientemente apoyada la moción.

Que nunca en casos semejantes se había ensayado rectificar la votación.

El Sr. Ocampo espuso.—Que sin embargo de ser miembro de la comisión y de haber votado por la aprobación del artículo que acababa de desecharse, estaba en oposición á la moción, porque se había pedido la votación y se reservaba hacer moción para que se reconsiderase el artículo.

Los Sres. Diputados que se hallaban fuera de la Sala volvieron á él. Después de esto se procedió á votar la moción del Sr. Navarro y fué desechada. El Sr. Ocampo. La hizo entonces para que se reconsiderase dicho artículo fué apoyada por más de dos tercios de votos, y se puso nuevamente en discusión el artículo. El Sr. Arzo espuso que puesto que se había acordado reconsiderar el artículo, debería admitir algunas observaciones en favor de él. Que como había indicado anteriormente en las comisiones las más importantes que se había hecho á la empresa era la del terreno cuya compra se aprobaba en este artículo. Que cuando se estipuló esta condición la cuadrada de terreno en el Rosario no valía más de una onza de plata, que era lo que valía al presente y podía decirse que era lo único

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CATAMARCA.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de Rentas Nacionales, que ha tenido esta caja en el presente mes.

Table with columns: CARGO, DATA, and amounts. Includes entries for 'Existencia del mes de Junio', 'Fondos reambulados', 'Renta de Carros', and 'Departamento de Hacienda'.

V. O. B. - G. Saa. Hacienda - Páramo, Agosto 25 de 1858. Publicados - Benioya.

que la empresa recibida en cambio de los servicios que iba a prestar al país. Que por otra parte la empresa había declarado que rompería el contrato sino se le hacía esta concesión. Que por consiguiente, se le desecha la el artículo en discusión se inutilizará la sucesión de los demás conductos firmados en el proyecto y se privará al país de las ventajas que aquella le ofrece.

El Sr. Posse D. Justino. Que como habia dado su voto en contra del artículo en discusión, conceñente con el larín al que las observaciones.

Que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno, sino se le regalaba esta caudal de terreno, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DELTO E INTRODUCCION PUBLICA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de LEY.

Art. 1.º Se declara que la última parte del art. 19 de la Ley de Justicia del Dto. de Paraná...

Art. 2.º Los jueces de causas de empleados infanzones nacionales...

Art. 3.º Comunique al Poder Ejecutivo, para que lo inserte en el Boletín del Poder Ejecutivo...

Art. 4.º Comunique al Poder Ejecutivo, para que lo inserte en el Boletín del Poder Ejecutivo...

Art. 5.º Comunique al Poder Ejecutivo, para que lo inserte en el Boletín del Poder Ejecutivo...

Art. 6.º Comunique al Poder Ejecutivo, para que lo inserte en el Boletín del Poder Ejecutivo...

Art. 7.º Comunique al Poder Ejecutivo, para que lo inserte en el Boletín del Poder Ejecutivo...

del lado del corredor del júbilo, el número de ellas que fue necesario...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

El Sr. Posse D. Justino. Que era preciso que se le permitiera al Sr. Diputado proponente asegurar, que sino se le hacía la concesión esta, sino se le regalaba esta caudal de terreno...

LUQUE.

Benjamin de Igarzábal.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

Departamento de Paraná, Septiembre 10 de 1858.

21 Presidente de la Confederación Argentina.

En vista de la Patente que se nos ha presentado en el carácter de Cónsul del Reino de los Países Bajos en el Rosario.

Art. 1.º Queda reconocido D. George Ruschewey en el carácter de Cónsul del Reino de los Países Bajos en el Rosario y en el goce de las prerrogativas que le corresponden.

Art. 2.º Extiéndase la Patente correspondiente y devuélvase la Patente después de R.º en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.º Comunique, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA. BERNABE LOPEZ.

Departamento de Paraná, Septiembre 14 de 1858.

21 Presidente de la Confederación Argentina.

Art. 1.º Queda nombrado Vice Cónsul de la Confederación en Paso de D. Jerónimo Peña. 2.º Extiéndase la Patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dese al R. N.

URQUIZA. BERNABE LOPEZ.

URQUIZA. SANTIAGO URQUIZA.

EL NACIONAL.

Domingo 19 de Septiembre de 1858.

Buenos Aires. (DE NUESTRO CORRESPONSAL.)

Dirigido al Señor y amigo. Existe en esta ciudad un grupo de los oficiales apologistas...

El medio oportuno fué proponerle al Sr. Posse D. Justino...

El entusiasmo, es necesario decidir por el lado de los numerosos arrendatarios que toman parte en aquella clase despreciable...

El entusiasmo, es necesario decidir por el lado de los numerosos arrendatarios que toman parte en aquella clase despreciable...

En la Administración actual de TUGUAYAN.

Que consolador es después de todas las pérdidas que hemos atravesado...

Tucumán, Agosto 17 de 1858. Eusebio Capitan General, D. Justo José de Urquiza.

En los pocos días que tuve el gusto de estar con V. E. antes de marchar a esta, escuché con mucho gusto el pensamiento de abrir el camino de la ciudad de Santa Fe a la Provincia del Norte.

En su virtud a esta, tuvo muchísimos motivos para recordarle su pensamiento y sentir profundamente la necesidad de hacer efectiva tan buena idea.

Esta empresa no me contenta tan fácil como ella me resultó, cuando me presenté a gloria que viene asegurada la administración de V. E.

Mucho ha hecho ya por los caminos de Córdoba, las Provincias de Cayo, por los de las Provincias de Santa Fe, más el camino que he hecho. Muy satisfactorio sería para todos estos puntos ver transitada esta vía entre que V. E. de la Presidencia de la República.



